



## RESOLUCIÓN No. 1040 de 2021

(Marzo 24 de 2021)

Por la cual se adopta la Plataforma Estratégica y Mapa de Procesos del Consejo Nacional Electoral

### EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el artículo 4 del Decreto 2085 de 2019,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 265 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2009, establece que el Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa.

Que el artículo 335 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 'Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad'"*, confirió facultades extraordinarias al Presidente de la República para otorgar al Consejo Nacional Electoral la autonomía administrativa y presupuestal de que trata el artículo 265 de la Constitución, así como de adoptar la estructura orgánica e interna y la planta de personal para la Corporación. Que mediante el Decreto 2085 del 19 de noviembre de 2019 se estableció la estructura orgánica del Consejo Nacional Electoral y el artículo 1 determina que:

*"El Consejo Nacional Electoral es un organismo autónomo, de origen constitucional, independiente de las tres ramas del poder público y hace parte de organización electoral, el cual de la autonomía administrativa y presupuestal en los términos del artículo de constitución política y del presente Decreto Ley."*

Que mediante el Decreto 2085 del 19 de noviembre de 2019 se estableció la estructura orgánica del Consejo Nacional Electoral y el artículo 4 determina que:

*"En ejercicio de su autonomía administrativa le corresponde al Consejo Nacional Electoral a través de su presidente, nombrar a los servidores públicos de acuerdo con la estructura y organización dispuesta para el efecto, así como crear grupos internos de trabajo y definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones, en armonía con los principios consagrados en la Constitución Política y ley, sin perjuicio de las delegaciones que para el efecto se realicen."*

Que mediante el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública y el artículo 2.2.21.3.4. determina que:

Por la cual se adopta la Plataforma Estratégica y Mapa de Procesos del Consejo Nacional Electoral.

*“La planeación concebida como una herramienta gerencial que articula y orienta las acciones de la entidad, para el logro de los objetivos institucionales en cumplimiento de su misión particular y los fines del Estado en general, es el principal referente de la gestión y marco de las actividades del control interno puesto que a través de ella se definen y articulan las estrategias, objetivos y metas. Las herramientas mínimas de planeación adoptadas en el Estado, aplicables de manera flexible en los diferentes sectores y niveles de la administración pública, de acuerdo con la naturaleza y necesidades corporativas y en ejercicio de la autonomía administrativa se enmarcan en el Plan Nacional de Desarrollo, Plan de Inversiones, Planes de Desarrollo Territorial, Plan Indicativo y los Planes de Acción Anuales. El ejercicio de planeación organizacional, debe llevar implícitas dos características importantes: Debe ser eminentemente participativo y concertado, así como tener un despliegue adecuado y suficiente en todos los niveles y espacios de la institución; por tanto, la planificación de la gestión debe asumirse como una responsabilidad corporativa, tanto en su construcción como en su ejecución y evaluación.*

*Parágrafo.- Los responsables de este proceso son:*

- a) El Nivel Directivo: tiene la responsabilidad de establecer las políticas y objetivos a alcanzar en el cuatrienio y dar los lineamientos y orientaciones para la definición de los planes de acción anuales.*
- b) Todos los Niveles y Áreas de la Organización: Participan en la definición de los planes indicativos y de acción, definición y establecimiento de mecanismos de control, seguimiento y evaluación de los mismos, así como su puesta en ejecución, de acuerdo con los compromisos adquiridos.*
- c) Las oficinas de planeación: Asesoran a todas las áreas en la definición y elaboración de los planes de acción y ofrecen los elementos necesarios para su articulación y correspondencia en el marco del plan indicativo. Coordinan la evaluación periódica que de ellos se haga por parte de cada una de las áreas, con base en la cual determina las necesidades de ajuste tanto del plan indicativo como de los planes de acción y asesora las reorientaciones que deben realizarse.*
- d) La Oficina de Control Interno o quien haga sus veces: Evalúa el proceso de planeación, en toda su extensión; implica, entre otras cosas y con base en los resultados obtenidos en la aplicación de los indicadores definidos, un análisis objetivo de aquellas variables y/o factores que se consideren influyentes en los resultados logrados o en el desvío de los avances. La identificación de estas variables, su comportamiento y su respectivo análisis permite que la formulación de las recomendaciones de ajuste o mejoramiento al proceso, se realice sobre soportes y criterios válidos y visibles fortaleciendo así la función asesora de estas oficinas.”*

Que, para la formulación del nivel estratégico de planeación del Consejo Nacional Electoral, se requiere de la definición del Marco estratégico Institucional, como la herramienta básica del proceso administrativo, que permite dirigir la gestión de la entidad.

Que la planeación estratégica orienta la planeación de los demás niveles organizacionales, posibilitando su articulación y confluencia al logro de los objetivos del Consejo Nacional Electoral.

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Adopción.** Adoptar la Plataforma Estratégica del Consejo Nacional Electoral, cuyos elementos se señalan a continuación:

- **Misión:**

El Consejo Nacional Electoral promueve la sostenibilidad democrática colombiana, a través del diseño e implementación de mecanismos eficientes y oportunos de vigilancia,

Por la cual se adopta la Plataforma Estratégica y Mapa de Procesos del Consejo Nacional Electoral.

inspección y Control de toda la actividad electoral, en relación con el accionar de todos los actores que en él intervienen, así como la protección de los derechos de la oposición.

• **Visión:**

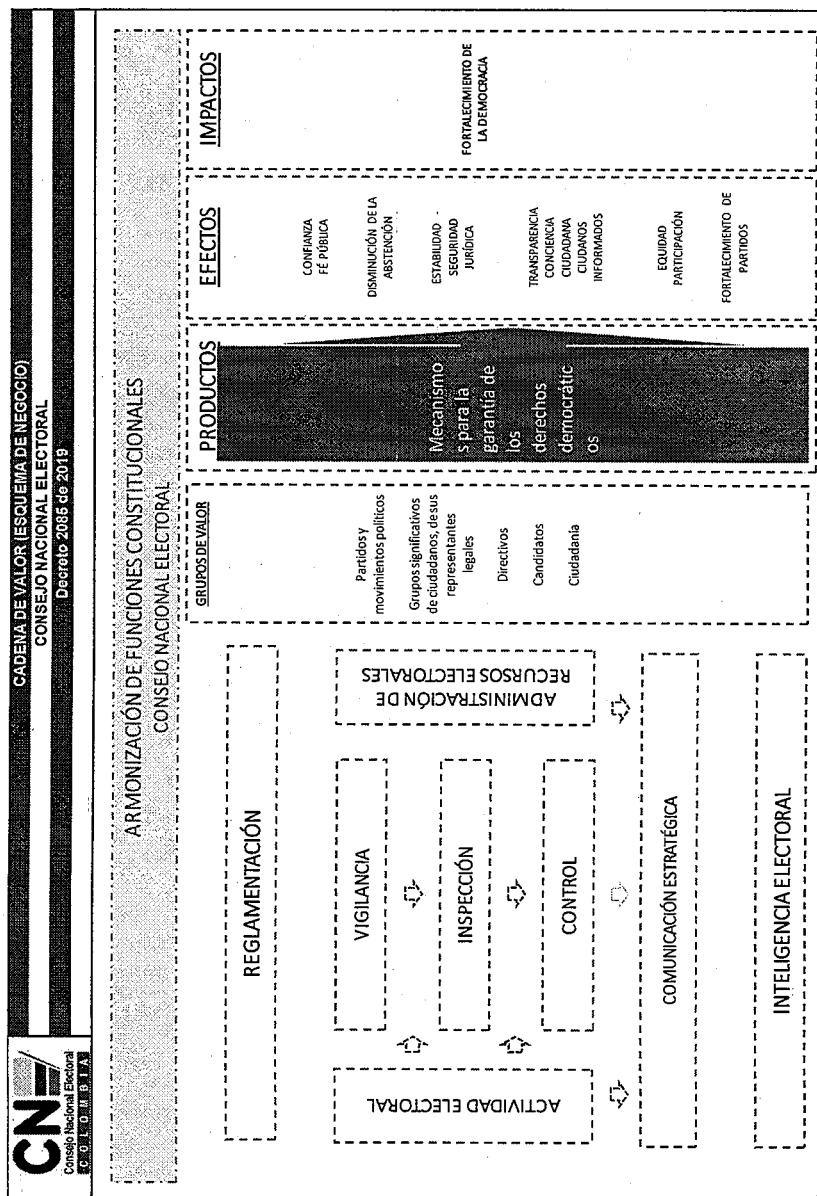
Promover una cultura democrática que fortalezca la participación política, la confianza ciudadana y el reconocimiento institucional en el marco del Sistema Político y Electoral Colombiano.

• **Objetivos Estratégicos:**

1. Promocionar la cultura democrática.
2. Fortalecer la participación política.
3. Promover la confianza ciudadana.
4. Trabajar por el reconocimiento institucional.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Esquema de Operación por Procesos.** Adóptese el Esquema de Operación por Procesos, cuyos elementos se señalan a continuación:

• **Cadena de Valor:**



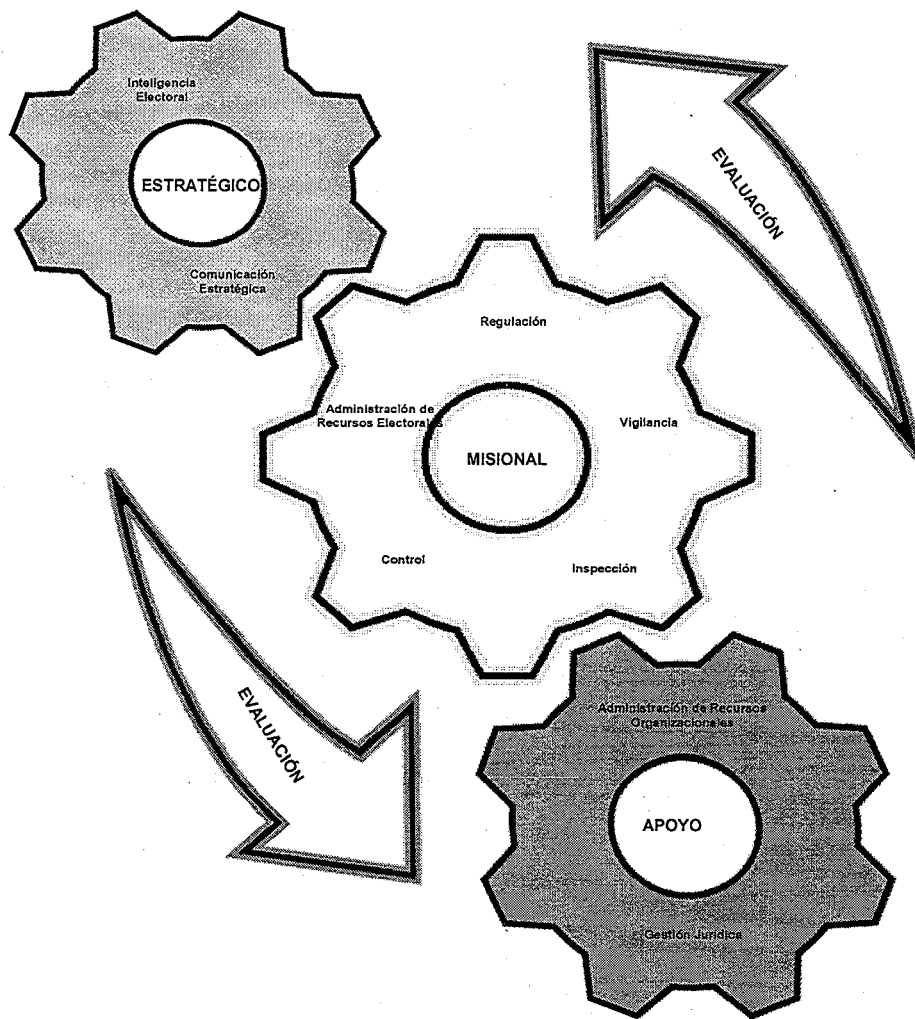
Por la cual se adopta la Plataforma Estratégica y Mapa de Procesos del Consejo Nacional Electoral.

• **Macroprocesos:**

1. **Macroprocesos Misionales:** Regulación, Vigilancia, Inspección, Administración de Recursos Electorales y Control.
2. **Macroprocesos Estratégicos:** Inteligencia Electoral y Comunicación Estratégica.
3. **Macroprocesos de Apoyo:** Administración de Recursos Electorales y Gestión Jurídica.
4. **Macroprocesos de Evaluación:** Evaluación y Control Disciplinario.

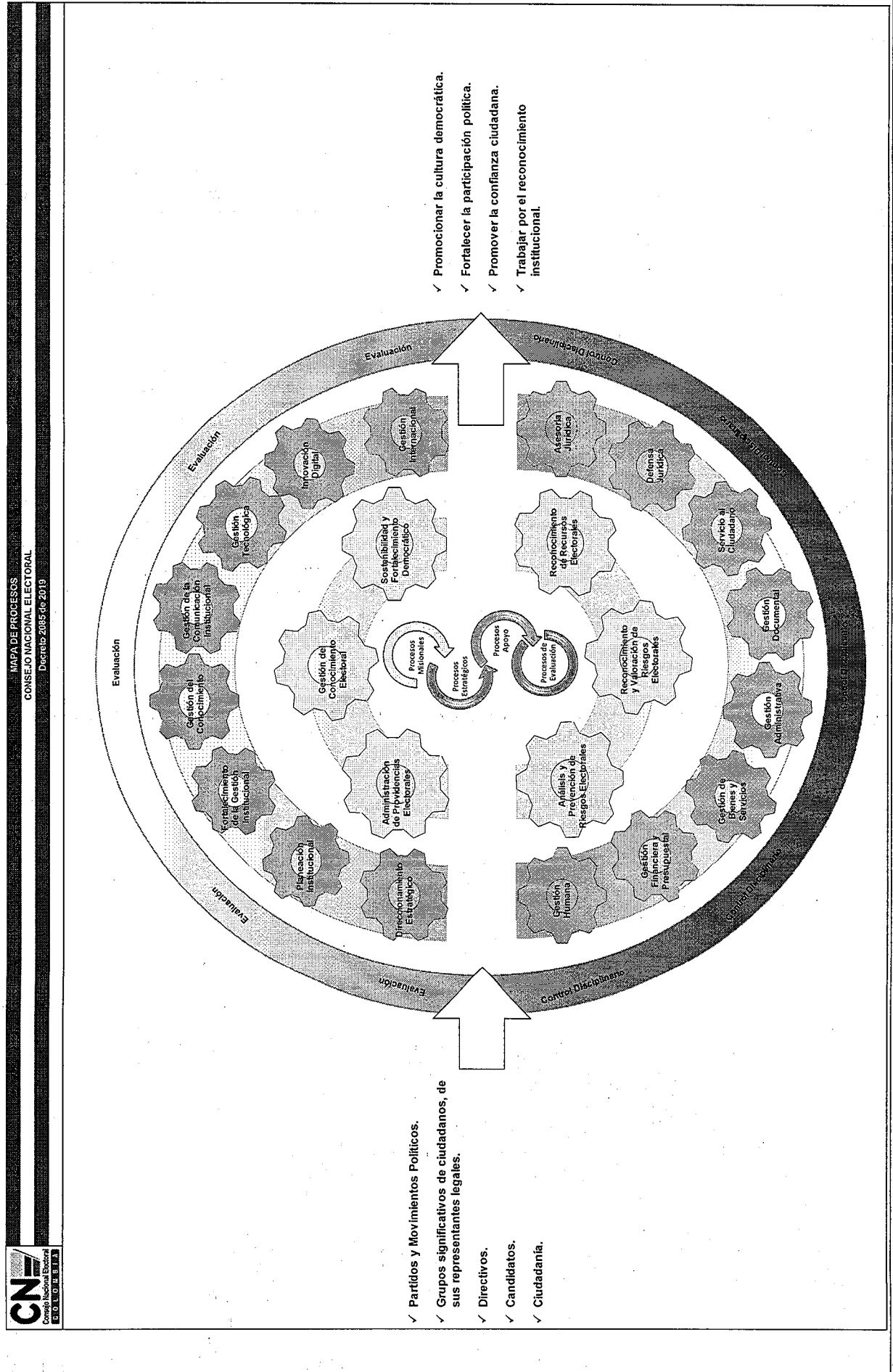


REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE MACROPROCESOS  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
Decreto 2085 de 2019



Por la cual se adopta la Plataforma Estratégica y Mapa de Procesos del Consejo Nacional Electoral.

• **Mapa de Procesos:**



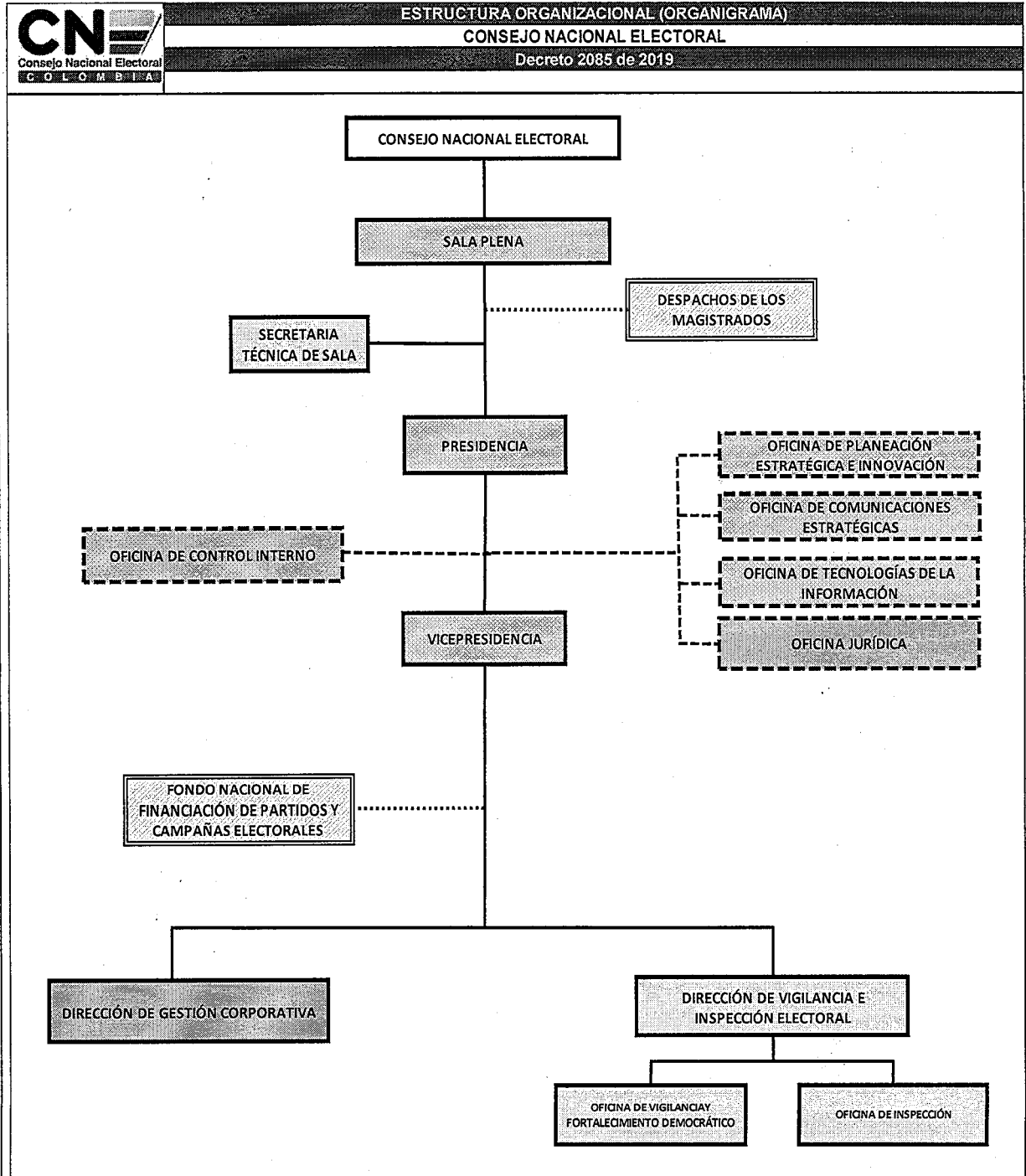
Por la cual se adopta la Plataforma Estratégica y Mapa de Procesos del Consejo Nacional Electoral.

• **Procesos:**

TIPO DE MACROPROCESO	MACROPROCESO	Nº	PROCESOS
Misional	Regulación y Control	1	Administración de Providencias Electorales
		2	Gestión del Conocimiento Electoral
Misional	Vigilancia	3	Análisis y Prevención de Riesgos Electorales
	Inspección	4	Reconocimiento y Valoración de Riesgos Electorales
	Vigilancia e Inspección	5	Sostenibilidad y Fortalecimiento Democrático
Misional	Administración de Recursos Electorales	6	Reconocimiento de Recursos Electorales
Estratégico	Inteligencia Electoral	7	Direccionamiento Estratégico
Estratégico	Inteligencia Electoral	8	Planeación Institucional
		9	Fortalecimiento de la Gestión Institucional
		10	Gestión del Conocimiento
Estratégico	Comunicación Estratégica	11	Gestión de la Comunicación Institucional
Estratégico	Comunicación Estratégica / Inteligencia Electoral	12	Gestión Tecnológica
		13	Innovación Digital
Estratégico	Comunicación Estratégica	14	Gestión Internacional
Apoyo	Administración de Recursos Organizacionales	15	Gestión Humana
		16	Gestión Financiera y Presupuestal
		17	Gestión de Bienes y Servicios
		18	Gestión Administrativa
		19	Gestión Documental
		20	Servicio al Ciudadano
Apoyo	Gestión Jurídica	21	Defensa Judicial
		22	Asesoría Jurídica
Evaluación	Evaluación y Control Disciplinario	23	Evaluación
		24	Control Disciplinario

Por la cual se adopta la Plataforma Estratégica y Mapa de Procesos del Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO TERCERO: Organigrama.** Adóptese el Organigrama del Consejo Nacional Electoral:



Por la cual se adopta la Plataforma Estratégica y Mapa de Procesos del Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO CUARTO: Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 1903 de 2013, la Resolución 3620 de 2013 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes marzo de dos mil veintiuno (2021).

**CÉSAR AUGUSTO ABREO MÉNDEZ**  
Presidente Reglamentario

Aprobado en Sala Virtual Plena del 24 de marzo de 2021

Revisó: Rafael Antonio Vargas González, Asesoría Secretaria GeneralG

Revisó: CAA / LGR

Proyectó: LCPH